



CUT: 247650-2024

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0193-2025-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO**

Trujillo, 03 de abril de 2025

LICENCIA DE USO DE AGUA POR CAMBIO DE TITULARIDAD  
Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI

**VISTO:**

<b>CUT</b>	247650-2024	<b>Fecha</b>	28 de noviembre de 2024
<b>Nombre solicitante</b>	JOSÉ TEÓFILO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ		
<b>Derecho uso de agua primigenio</b>	Resolución Administrativa N° 0081-2005 - DRA-LL/ATDRMVCH		
<b>Titular</b>	SEDANO SANCHEZ, ALFONSO		

Que, mediante Notificación N° 0012-2025-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO de fecha 20.01.2025 se le remitieron las siguientes observaciones al administrado:

1. En su solicitud de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular de la licencia otorgada a Alfonso Sedano Sánchez señalando que se cambie a su nombre. Realizada la verificación del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), en el aplicativo MIDARH de la Autoridad Nacional del Agua, se observa que Alfonso Sedano Sánchez es titular de una licencia de uso de agua respecto del **predio identificado con UC N° 00341**, ubicado en el distrito de Chao, provincia de Virú, departamento La Libertad.

Usted presenta escritura pública de compraventa N° 1623 de fecha 02.06.2022, mediante la cual adquiere un **predio denominado Lote VD-49<sup>a</sup>**, ubicado en el sector Santa Enriqueta del distrito de Chao, provincia de Virú, departamento La Libertad. Asimismo, adjunta título de dominio inscrito en SUNARP Zona Registral N° V, sede Trujillo, Partida N° 11472032 respecto del **predio Lote VD-49A**, inscrito a su favor.

Por lo tanto, se observa incongruencia respecto de la identificación del predio inscrito en SUNARP y el predio respecto del cual se le otorgó licencia de uso de agua a Alfonso Sedano Sánchez, siendo necesario que demuestre que se trata del mismo predio, de ser el caso, con el fin de que acredite fehacientemente la propiedad del predio que es motivo de su pretensión.

2. Asimismo, se observa que Heber Lander Gutiérrez Cedano le transfiere el **predio denominado Lote VD-49<sup>a</sup>**; el actual titular del derecho de uso de agua Alfonso Sedano Sánchez no participa en dicha transferencia.

El numeral 23.1 del artículo 23 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA señala que *producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad.*

El numeral 23.3 del artículo 23 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que *“En caso de que el titular del uso de agua no hubiera participado en la transferencia del predio o actividad, se le correrá traslado de la solicitud”.* Siendo necesario que remita la Partida N° 11472032 completa con todas las páginas a fin de observar el tracto sucesivo de la propiedad.

Que, con el fin de que el administrado subsane las observaciones se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, el administrado mediante Carta s/n. de fecha 17.03.2025 remite documentación de SUNARP respecto de las Partidas N° 04008126 y 11472032 con las páginas completas. En la Partida N° 04008126 se registra el predio VD-49 ubicado en el sector Santa Enriqueta del distrito de Chao, provincia Virú, departamento La Libertad el cual quedó con un área remanente de 11,90 ha. Las coordenadas UTM de los vértices no se observan con claridad (tanto en la documentación remitida por el administrado como en la página web de SUNARP); por lo tanto, no se puede precisar si dicho predio corresponde ahora a la UC N° 00341. Con respecto a la Partida N° 11472032 se observa que se registra la independización de un área de 4,77 ha del predio matriz VD-49, teniendo como código el VD-49A. Dicho predio independizado es el que adquiere el administrado y no coincide el área de la UC N° 00341 de 5,16 ha bajo riego con el área del lote independizado que es de 4,77 ha. Tampoco es posible ubicarlo fehacientemente puesto que en dicha partida no se consignan las coordenadas UTM del lote independizado.

Que, en consecuencia, no se demuestra que el predio VD-49A corresponde al predio con UC N° 00341, por lo que el solicitante no acredita fehacientemente la propiedad del predio que es motivo de su pretensión;

Que, con respecto a la segunda observación, el administrado remite las páginas completas de las partidas antes citadas observándose en el tracto sucesivo de la propiedad a Alfonso Sedano Sánchez, quien es el actual titular de la licencia de uso de agua del predio con UC N° 00341, pero al no demostrarse que el lote VD-49A corresponde al predio motivo de su pretensión, no es posible realizar la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular;

De conformidad con el Informe Técnico N° 0096-2025-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO/EJRL, que describe las características técnicas del derecho primigenio, y en mérito de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 022 - 2016 - MINAGRI que queda registrado con CUT: 247650-2024.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-**

Declarar improcedente el pedido formulado por JOSÉ TEÓFILO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, sobre extinción y otorgamiento de LICENCIA de uso de agua por cambio de titularidad, de acuerdo a los fundamentos enunciados en los considerandos de la presente resolución.

**Artículo 2° .-**

Disponer la notificación al administrado y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua: [www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**LUIS ALBERTO LIMO SECLÉN**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MOCHE VIRU CHAO